



DEMANDA REIVINDICATORIA  
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00045-00

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión.

Bucaramanga, 12 de abril de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO  
Sustanciador

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga (S), trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la presente DEMANDA REIVINDICATORIA instaurada por FERNANDO PACHON MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.820.135 y FRANCY PACHON DE HERNANDEZ identificada con C.C. No. 37.800.758, mediante apoderado judicial contra OMAR PACHON MANTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.240.053, ROCIO PACHON MANTILLA con C.C. No. 63.329.568 y JAIME PACHON MANTILLA con C.C. No. 91.254.833.

Según lo establece el artículo 26 del C.G.P.” *La cuantía se determinará así: (...) 3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.*” (Subrayado nuestro).

Del certificado catastral metropolitano expedido el 13 de febrero de 2023 por el Subdirector de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga allegado junto con la demanda (Archivo 005 del Expediente Electrónico), se observa que el bien inmueble objeto de demanda está avaluado en la suma de \$97.176.000

Lo anterior, permite determinar que la competencia para su conocimiento por la cuantía radica en los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA, por cuanto dicho valor no excede el equivalente a 150 SMLMV que corresponde a los Juzgados de Circuito, según lo previsto en el art. 25 del C.G.P., que para este año supera la suma de \$ 174.000.000.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE**

1.- RECHAZAR DE PLANO la demanda REIVINDICATORIA presentada por FERNANDO PACHON MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.820.135 y FRANCY PACHON DE HERNANDEZ con C.C. No. 37.800.758, mediante apoderado judicial contra OMAR PACHON MANTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.240.053, ROCIO PACHON MANTILLA con C.C. No. 63.329.568 y JAIME PACHON MANTILLA con C.C. No. 91.254.833, por carecer de COMPETENCIA por el factor de la CUANTÍA.

2.- En consecuencia, SE ORDENA enviar las diligencias a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD por intermedio de la OFICINA JUDICIAL, para que asuma la competencia, según lo anotado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES  
Jueza

**Firmado Por:**  
**Ofelia Diaz Torres**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 007**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0b6d8019d93ef3a74c6d354d9a93f936aea7e62891c0d4dd8b88d2712ceec8**

Documento generado en 13/04/2023 11:40:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**